Cabildo de Bailes Justicia y Regimiento desta ciudad
de Estepa y Concejo, y Vecinos della, y por
en nombre de Estepa y de otros Vecinos de
monte opidamento, que en qualquiera de los dhos Pleytos con
sus Vecinos, y en especial en los dos pasados y mi vna
como dha qualquiera persona que sea en nombre de qualquie
ra parte sea que hagan, para poner todo cobro de
cion mas en dha Villa y Alcaldia de Estepa = y todas
dho y qualquiera cosa o parte della hagan todos los dichos
Papeles, Requerimtos. Protestaciones, y embargos Autos y
Bandos, y mandamtos. de Prision, y lo dicho con los
zen y cobren, y en prueba y contra quales y quieras
dos y cualesquiera, todos y qualesquiera pedimentos
con dha y requisitos, y todo lo demas que combenga
rios y Alcaldes ordinarios, y demas Justicias, y Regimiento
dos y mandados, y todos los Vecinos de dha Villa
y cada vno de ellos en particular, y todas las personas
sus causas y negocios, y todo lo demas que combenga
mengua y que dha Real Provision, y Privilegios, me
cedy, y Reales Pragmaticas, y Autos acordados, y que fueren
dichos, que el poder que para todo lo dicho les
tiempo, y en forma debida fuere necesario, y aun mas
mismo lugar de hacer, que yo mismo haria, y hacer
dho Don Juan Fran.co Melgar, y de la causa
lo dho Poder dicho, y cada cosa, y parte dello en que
dha no pueda dejar de hacer cosa alguna de lo referido con
les preheminencias, y prerrogativas, y anexidades, y conexida
des, y para mejor cumplimiento de lo dicho doy
cesar con dha Real Provision, y Autos acordados, y que de nuevo
dando en otros tales, y semejantes, que convengan, y sean
ral de mi Real Hacienda, y todas obligaciones, para lo cual
dicho Oficio de Escribano de Cabildo, Justicia, y Regimiento
lo firmo en Estepa, a veinte y quatro de Febrero de mil
setecientos y quarenta y quatro años, y de dho mi oficio
Fran.co = Vale = Vale =

Ante mi
Carlos Rodriguez

Pasó ante mi
Escribano

D. Salvador
Rodriguez